

CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PODER JUDICIAL**”, REPRESENTADO POR EL C. **MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y, POR OTRA PARTE, “**SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD EMVA, S. DE R.L DE C.V.**”, REPRESENTADO POR EL C.P. **VALERIA GOMEZ GONZALEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A) Declara el Sujeto Obligado “PODER JUDICIAL” por conducto del C. MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES:

- I. Que el Gobierno del Estado de Baja California se divide en tres poderes para su ejercicio, del cual el Poder Judicial actúa en forma separada y libremente, conforme lo establece el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Baja California.
- II. Que el Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 y 64 de la Constitución Local, cuenta con Consejo de la Judicatura, ejerciendo funciones de vigilancia, disciplina y supervisión; lo que se materializa por medio de las atribuciones que se señalan en los artículos 155 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.
- III. Que el **C. MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES** fue electo Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en sesión de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 38 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y por ende también cuenta con la calidad de Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado con las atribuciones que se enumeran en los artículos 158 y 172 del ordenamiento citado con antelación.
- IV. Que para estar en posibilidad de contratar los servicios de Limpieza, se cuenta con viabilidad presupuestal dentro del Presupuesto de Egresos 2018 otorgado para el Poder Judicial del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de diciembre de 2017
- V. Que el Comité de Adquisiciones, emitió dictamen de justificación derivado de la sesión ordinaria de fecha 28 de mayo del 2018, a efecto de adjudicar a través del procedimiento por Invitación, de conformidad lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- VI. Que para el cabal cumplimiento de sus funciones en sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha **treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho**, se autorizo mediante acuerdo 3.3.04, formalizar la contratación de la “Servicio de Limpieza para

oficinas del Poder Judicial del Estado de Baja California” con el proveedor de nombre **“SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD EMVA, S. DE R.L DE C.V.”**,

VII. Que para cubrir los compromisos derivados de este contrato, el mismo fue asignado a la partida **35801** denominada **“Servicio de Limpieza”**.

VIII. Que **“EL PODER JUDICIAL”** señala como domicilio el Edificio del Poder Judicial en el Estado de Baja California, sito en Calzada Independencia y Avenida Pioneros sin número, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California.

B) Declara el proveedor “SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD EMVA, S. DE R.L DE C.V.”, por conducto de la C.P. VALERIA GOMEZ GONZALEZ:

- I. Que **“SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD EMVA, S. DE R.L DE C.V.”**, es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, constituida con arreglo a las leyes mexicanas, según la escritura pública número 27,317 (veintisiete trescientos diecisiete), volumen 1080 (mil ochenta), de fecha 28 de julio de 2016, otorgada ante la Fe del Lic. Marco Antonio Mayo Barrón, Notario Público Número 11 (once), en Tijuana, Baja California.
- II. Que tiene por objeto entre otras cosas la prestación de servicios generales de limpieza y mantenimiento, así como de jardinería, pintura, conservación y restauración; limpieza de equipos y maquinaria industrial; prestación de servicios de recolección de basura; la compra venta, importación, exportación, representación y en general la comercialización de toda clase de productos, insumos y equipos relacionados con el aseo y mantenimiento de oficinas; y se encuentra inscrita en el Registro Federal Contribuyentes con clave **SLS160729MF4**.
- III. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato, tal como se consta en la escritura pública 27,317 (veintisiete mil trescientos diecisiete), de fecha 28 de julio de 2016, otorgada ante la Fe del Lic. Marco Antonio Mayo Barrón, Notario Público Número 11 (once), en Tijuana, Baja California; y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros necesarios para hacer frente a los compromisos que deriven del contrato que nos ocupa.
- IV. Que su domicilio para efectos de este contrato es Calle Alcatrazes #12402 entre Boulevard El Rosario y Calle Suave patria, CP. 22645, Mexicali, Baja California.
- V. Que se encuentra inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el Registro Patronal número **Z31-33980-10-5**, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.
- VI. Que es su deseo e interés llevar a cabo los servicios de limpieza en **“EL PODER JUDICIAL”** específicamente en los domicilios establecidos en la Cláusula Primera de este Contrato.

C).- Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

I. Que se reconocen a través de sus representantes la personalidad y capacidad para celebrar y firmar el presente instrumento, sin que medie en su contenido y firma, ninguna clase de error, dolo, mala fe, ni vicio alguno que afecte el consentimiento de los signantes.

II. Que en la celebración del presente instrumento y en las obligaciones que derivan del mismo, **“LAS PARTES”** actúan de buena fe y bajo el principio de uso racional de los recursos públicos.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se especifican en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato.- “EL PROVEEDOR” se compromete por medio de este contrato a prestar a **“EL PODER JUDICIAL”** el Servicio de Limpieza a las oficinas de los Partidos Judiciales de Mexicali y Ensenada, ubicadas en los siguientes domicilios, de conformidad a lo establecido en ANEXO 1, mismo que se adjunta al presente contrato:

PARTIDA 1	AREA ADMINISTRATIVA	DOMICILIO	ELEMENTOS	DIAS	TIEMPO	HORARIO
PARTIDO JUDICIAL MEXICALI	Tribunal de Garantía y Juicio Oral Penal	Calle Sirir S/N Col. Beravista	1	De Lunes a Sábado	5 meses	Lunes a Viernes 7:00 a 15:30 Sábado 8:00 a 12:00 pm
	Edificio Tribunales	Calzada Independencia y Avenida Pioneros s/n Centro Cívico	2	De Lunes a Sábado	5 meses	Lunes a Viernes 7:00 a 15:30 Sábado 8:00 a 12:00 pm
	Tribunal de Garantía y Juicio Oral Penal Unidad Rio Nuevo	Calle de los Presidentes S/N, Prolongación Avenida Pioneros, Zona Rio Nuevo	1	De Lunes a Sábado	5 meses	Lunes a Viernes 7:00 a 15:30 Sábado 8:00 a 12:00 pm

PARTIDA 2	AREA ADMINISTRATIVA	DOMICILIO	ELEMENTOS	DIAS	TIEMPO	HORARIO
PARTIDO JUDICIAL ENSENADA	Juzgados Penales	Km. 3.5., Carretera a Ojos Negros, Calle de Todos los Santos, Colonia Mar, anexo al CERESO	1	De Lunes a Sábado	5 meses	Lunes a Viernes 7:00 a 15:30 Sábado 8:00 a 12:00 pm
	Juzgados Civiles	Calle Novena e Insurgentes s/n, Colonia Bustamante, Ensenada B.C. CP.22830	1	De Lunes a Sábado	5 meses	Lunes a Viernes 7:00 a 15:30 Sábado 8:00 a 12:00 pm
TOTAL DE ELEMENTOS (PARTIDA 1 y 2)			6			

SEGUNDA: Condiciones Generales del Servicio.- Las partes acuerdan que la prestación del servicio de limpieza según las necesidades de **“EL PODER JUDICIAL”**, deberán realizarse de la siguiente manera:

A. Los servicios de limpieza deberán prestarse de manera cotidiana, puntual, constante e ininterrumpida durante la vigencia del contrato. A fin de conservar en buen estado de uso y aspecto los espacios que constituyen las instalaciones, en caso contrario, **“EL PROVEEDOR”** se hará acreedor a la aplicación de las sanciones legales que correspondan.

3
CN

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

4

- B. Los horarios y domicilios para la prestación del servicio de limpieza, indicados en la CLÁUSULA PRIMERA, podrán modificarse por “**EL PODER JUDICIAL**” con base en las necesidades de este último, sin que ello implique un aumento en la cantidad de elementos y horas diarias contratadas.
- C. “**EL PROVEEDOR**” deberá mantener permanentemente abastecido el **stock** de consumibles (papel sanitario, papel para manos, saniasientos y jabón líquido para manos) en los domicilios de prestación del servicio, mismos que deberán ser suministrados por “**EL PODER JUDICIAL**”.
- D. Cuando “**EL PROVEEDOR**” no cuente con los materiales y suministros necesarios para la prestación del servicio, señalados en el **ANEXO II**, “**EL PODER JUDICIAL**” comunicará tal hecho vía telefónica y/o correo electrónico a “**EL PROVEEDOR**”, debiendo éste último proporcionarlos en un lapso que no deberá exceder de 4 (cuatro) horas.
- E. El servicio deberá ser vigilado por un supervisor que designará “**EL PROVEEDOR**”, (el cual se tendrá que entregar por oficio con el nombre de la persona y copia del INE) mismo que deberá reportarse con el Coordinador de Servicios de “**EL PODER JUDICIAL**”, designado a su vez para vigilar el cumplimiento de las condiciones generales del servicio contratado y de revisar las bitácoras de “**EL PROVEEDOR**”.
- F. En caso de ausencia de algún empleado, el supervisor designado por “**EL PROVEEDOR**” deberá notificarle al Coordinador de Servicios de “**EL PODER JUDICIAL**” y este deberá ser cubierto en un lapso no mayor de 2 (dos) horas, de no hacerlo, será considerado como “falta” del elemento.
- G. “**EL PROVEEDOR**” deberá aportar todos los materiales y suministros necesarios para realizar el servicio de limpieza, incluyendo los consumibles señalados en forma enunciativa y no limitativa; de no hacerlo, “**EL PODER JUDICIAL**” lo adquirirá y descontará de la factura correspondiente; sin embargo, de no encontrarlo viable económicamente, se le aplicará la pena convencional establecida en la CLÁUSULA NOVENA.

CONSUMIBLES:	EQUIPO:
Limpiadores quita sarro	Trapeadores
Desodorantes líquidos para el piso	Motas
Pastillas sanitarias	Escobas
Aromatizantes	Baldes exprimidores
Shampoo para alfombras	Cepillos
Cera para piso	Máquina para lavar alfombras
Cloro	Franelas
Desodorantes para sanitarios	Carritos exprimidores
Detergentes	Guantes
Cera para muebles	Maquinaria para aplicación de cera
Limpiadores para ventanas	Pulidora para piso
	Aspiradoras
	Escaleras
	Atomizadores
	Bolsas de plástico para basura
	Cubetas

- H. “EL PROVEEDOR” deberá entregar a “EL PODER JUDICIAL”, iniciando la prestación del servicio, un listado del personal contratado, copia de su credencial de elector y copia de su alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en un plazo no mayor a 15 días posteriores al inicio del servicio.
- I. “EL PROVEEDOR” deberá presentar número de registro patronal ante el IMSS, así como el comprobante del último pago realizado.
- J. “EL PROVEEDOR” está obligado a notificar por escrito a “EL PODER JUDICIAL”, cualquier cambio de personal informando el nombre de la persona que presentará el servicio, domicilio, número de registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, además deberá anexar copia del alta del empleado ante el IMSS.

TERCERA: Especificaciones del Servicio.- El Personal de limpieza que asigne “EL PROVEEDOR” para la prestación del servicio contratado deberán:

1. Llevar a cabo la recolección diaria de basura;
2. Barrer y trapear diariamente los pisos;
3. Hacer limpieza general diaria de sanitarios
4. Limpieza de puertas de vidrio templado por dentro y por fuera;
5. Asegurarse de que exista un abastecimiento permanente de material higiénico para sanitarios;
6. Limpiar a profundidad sillas, escritorios, libreros cada vez que sea necesario;
7. Encerar y pulir pisos cada vez que sea necesario;
8. Procurar no interrumpir el uso de los sanitarios y demás instalaciones, empleando toda la diligencia necesaria para evitar cualquier accidente personal o derramamiento de desechos o desperdicios.
9. Evitar distraerse de sus obligaciones, ausentarse o abandonar el inmueble durante los periodos y horarios de los servicios;
10. Abstenerse de abrir escritorios y oficinas y de leer o alterar documentos y cualquier información que no sea de su incumbencia;
11. Abstenerse de hacer mal uso de los bienes o instalaciones, y
12. Todas las demás que para preservar la limpieza de las instalaciones y bienes muebles le indique “EL PODER JUDICIAL”.

CUARTA.- Vigilancia del Servicio.- “EL PODER JUDICIAL” a través del Coordinador de Servicios del Partido Judicial de Mexicali o la persona que designe, le proporcionará por escrito a “EL PROVEEDOR”, las instrucciones que estime convenientes, en relación con su ejecución,

05

✓

22

✓

✓

4

a fin de que se ajuste a las especificaciones o en su caso modificaciones que requiera **“EL PODER JUDICIAL”** así mismo, tendrá la facultad de vigilar y supervisar tanto la asistencia del personal como el servicio de limpieza, durante la vigencia de este contrato.

QUINTA: Vigencia del Contrato.- “LAS PARTES” convienen que el presente contrato tendrá una vigencia de cinco (5) meses, contados a partir **del 01 de junio al 31 de octubre de 2018.**

No obstante, **“LAS PARTES”** convienen que a solicitud de **“EL PODER JUDICIAL”**, el presente contrato se podrá prorrogar, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, cuando el Comité de Adquisiciones así lo justifique mediante el dictamen correspondiente, sin que pueda excederse del ejercicio fiscal de que se trate y en casos excepcionales, tomando en cuenta lo previsto en el artículo 19 de la citada Ley.

Por ende, **“LAS PARTES”** convienen expresamente que, durante la vigencia de la prórroga, los precios unitarios de los servicios contratados no sufrirá incremento alguno en relación con los vigentes durante el presente contrato.

SEXTA.- Monto y forma de pago del contrato.- El pago será cubierto en moneda nacional. **“EL PODER JUDICIAL”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** por el servicio prestado, mediante transferencia electrónica, **la cantidad mensual de \$8,600.00 pesos** (ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado **por cada uno de los 6 (seis) elementos, resultando un monto mensual a pagar por la cantidad de \$34,400.00 pesos** (Treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para la partida 1, Mexicali y **\$17,200.00 pesos** (diecisiete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado, para la partida 2, Ensenada, resultando un monto total por la vigencia del contrato por cinco meses (5) de **\$299,280.00** (doscientos noventa y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado, previa entrega de la factura correspondiente al mes transcurrido, que reúna los requisitos fiscales conducentes y anexando lista de asistencia, por edificio.

Asimismo, pactan las partes que los precios por el servicio objeto del presente contrato, no podrán variarse. (Según ANEXO IV)

El pago se efectuará previa entrega de las facturas correspondientes en el Partido Judicial de Mexicali y Ensenada (anexando la Bitácora de asistencia y el Reporte de actividades realizadas mismos que deberán contener el sello, nombre y firma diaria del supervisor de **“EL PROVEEDOR”** y del Coordinador de Servicios o la persona que se designe para tal efecto según el lugar donde se preste el servicio) a entera satisfacción de **“EL PODER JUDICIAL”** y su importe será liquidado en un plazo aproximado de 30 días naturales contados a partir de la recepción de las facturas en donde corresponda según lo anterior; a fin de recibir el pago estipulado en la cláusula anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y lo correspondiente a la sección de pagos de su Reglamento

SEPTIMA.- De la entrega de facturas.- La falta de entrega oportuna de la factura que ampare el pago correspondiente, será responsabilidad exclusiva de **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a facturar el último mes contratado, a más tardar el día 31 de octubre de 2018.

EL PROVEEDOR deberá presentar factura con los siguientes requisitos:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RFC: GEB-460319-4H7

Dirección: Calzada Independencia y Avenida de los Pioneros s/n, Centro Cívico Mexicali, Baja California, CP. 21000.

Correo electrónico: Facturaselectronicas.mx1@pjbc.gob.mx

OCTAVA: Constitución de Garantía de Cumplimiento mediante Fianza. “EL PROVEEDOR” deberá constituir a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con Registro Federal de Contribuyentes **GEB-460319-4H7**, fianza expedida por Institución Financiera mexicana debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiendo entregarla en el Departamento de Servicios Generales de la Oficina Mayor del Consejo de la Judicatura, **dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato y previa al pago**. Dicha fianza quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) La Fianza deberá mantenerse en vigor por **“EL PROVEEDOR”**, durante toda la vigencia del contrato.
- b) Deberá reunir todos los requisitos previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás leyes especiales que resulten aplicables.
- c) Deberá estar denominada en moneda nacional (Pesos Mexicanos).
- d) Garantizará el exacto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato y de adjudicación directa, en especial las relativas a la entrega o prestación oportuna de los bienes y/o servicios, así como la calidad y garantía de los mismos.
- e) La suma afianzada por el cumplimiento del contrato deberá ser equivalente al 15% (quince por ciento) del monto total del contrato adjudicado al Proveedor, sin incluir el impuesto al valor agregado.
- f) En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- g) En el texto de la fianza deberá indicarse invariablemente la fecha de suscripción del contrato y el número de adjudicación directa del que se deriva la contratación.

Monto del Pedido o Contrato en Salarios Mínimos sin I.V.A.	% Mínimo de Garantía
De 0 vsm a 2,000 vsm	No Aplica
De 2,000.01 vsm a 4,000 vsm	10
De 4,000.01 vsm a 13,000 vsm	10
De 13,000.01 vsm en adelante	15

Los siguientes puntos deberán insertarse íntegramente en la póliza en que se expida la fianza:

1. En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquier cláusula del contrato o condiciones de la adjudicación directa, se hará efectiva la fianza en proporción al monto de las obligaciones incumplidas.
2. La fianza estará vigente hasta que el servicio haya sido recibido en su totalidad y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos del servicio y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, a favor de **"EL PODER JUDICIAL"**.
3. La fianza responderá tanto de los defectos en la prestación del servicio, como de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y a favor de **"EL PODER JUDICIAL"**.
4. En caso de que se prorogue el plazo establecido en el contrato por causas de **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga.

Para la cancelación de la fianza antes del plazo preestablecido, será requisito indispensable la conformidad por escrito del representante legal de **"EL PODER JUDICIAL"**.

NOVENA.- Penas Convencionales: **"EL PODER JUDICIAL"** aplicará las penas convencionales por incumplimiento en la prestación del servicio, mismas que se refieren a las pactadas en el contrato como se indican a continuación:

1. Por cada día natural del servicio no prestado (faltas).
2. En caso de reincidencia en las inasistencias de elementos de limpieza sin justificación, aunado al descuento por la falta respectiva, se registraran el número de faltas de cada elemento y se considerará como un factor para la rescisión del contrato.
3. Si en un plazo de cuatro horas a partir de la notificación que se le haga a **"EL PROVEEDOR"** respecto del inciso D. de la **CLAUSULA SEGUNDA**, no proporciona el material faltante, **"EL PODER JUDICIAL"** lo adquirirá y descontará en la factura correspondiente; de no ser viable, se anotará en la bitácora y se aplicará la pena convencional correspondiente.
4. En general, si **"EL PROVEEDOR"** incumple con las condiciones generales, plazos y términos de prestación de servicios pactados en el contrato respectivo.

La Pena Convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda al plazo de la prestación del servicio objeto de este contrato, por el número de días de inasistencia y el resultado se multiplicará por el valor del servicio no prestado.

"EL PODER JUDICIAL" calculará el monto de la pena convencional que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican:

Fórmula: **$Pca = 1\%Pqc \times Nda$**

Donde:

Pqc: Pago que corresponde

Nda: Número de días de faltas

Pca: Pena convencional aplicable

El monto que resulte por concepto de pena convencional en términos de los puntos anteriores, se deducirá de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele **"EL PROVEEDOR"** en cada factura mensual, anexando oficio de aviso de **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de penalización por faltas, mismo que deberá estar firmado por el supervisor de la empresa y por el Coordinador de Servicios del Poder Judicial.

DECIMA.- Responsabilidad del Proveedor.- **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la mala calidad del servicio contratado cuando este no se ajuste a las especificaciones contenidas en el presente contrato y las condiciones generales del ANEXO I. **"EL PODER JUDICIAL"** se reserva el derecho de rechazar el servicio proporcionado si este no reúne las condiciones de calidad requeridas.

En tal caso, **"EL PROVEEDOR"** acepta que la unidad administrativa se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en lo futuro con **"SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD EMVA S. DE R.L. DE C.V."**, en las materias a que se refiere la Ley, como lo prevé el artículo 49 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; cuando se encuentre en situación de atraso en la prestación de los servicios que ampara el presente contrato, por causas que le sean imputables y durante todo el tiempo en que persista la situación de atraso.

No se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior, si en su momento, hubiere acreditado que las causas del atraso se debieron a caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- De los Trabajadores del Proveedor.- Las partes acuerdan que entre **"EL PODER JUDICIAL"** y los empleados y/o trabajadores que proporcione **"EL PROVEEDOR"** no existe relación o vínculo laboral o patronal de ninguna especie, por lo que se reconocerá que la única relación laboral existente de los **elementos del servicio de limpieza** que se le proporciona a **"EL PODER JUDICIAL"** es con **"EL PROVEEDOR"**, siendo este último responsable del desempeño de su personal en la prestación del servicio contratado, por lo que **"EL PODER JUDICIAL"** no asume responsabilidad fiscal, laboral, de riesgos profesionales, de seguridad social o de cualquier índole respecto de dicho personal.

DECIMA SEGUNDA.- Terminación administrativa del contrato.- En cumplimiento a los supuestos señalados en el artículo 53 de la Ley de de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, **“EL PODER JUDICIAL”** podrá rescindir en cualquier tiempo este contrato de servicio de limpieza, en los siguientes supuestos:

- Si **“EL PROVEEDOR”** no efectúa el servicio de acuerdo con los datos y especificaciones precisadas en este contrato; y
- Si **“EL PROVEEDOR”** suspende injustificadamente la ejecución del servicio o no les brinda la debida atención.

Así mismo concluirá a voluntad de cualquiera de las partes contratantes, mediante notificación por escrito y con una anticipación por lo menos de treinta días naturales.

DECIMA TERCERA: Procedimiento.- De conformidad a artículo 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, de presentarse una de las citadas hipótesis enunciadas en la Cláusula anterior **“EL PODER JUDICIAL”**, por conducto del Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, lo hará saber por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, expresando los hechos y abstenciones que la constituyen, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación, manifieste a lo que su derecho convenga.

DECIMA CUARTA.- Modificación al presente contrato.- Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones del presente contrato, deberá pactarse conjuntamente por **“LAS PARTES”** por escrito y sin este requisito no será válida, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 cuarto y quinto párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

DECIMA QUINTA: Transparencia.- La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública aplicables a los Poderes Judiciales del país.

DECIMA SEXTA: Confidencialidad.- **“LAS PARTES”** a través del personal que designen para la operación de este convenio, guardarán confidencialidad estricta respectiva de la información que mutuamente proporcionen o respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que dicho personal dará tratamiento confidencial a la información que se le proporcionen.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causada de responsabilidad en términos de lo previsto en la legislación de la materia.

Las obligaciones señaladas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA: Jurisdicción y Tribunales competentes.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales radicados en el partido Judicial de Mexicali, Baja California, por tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA: Supletoriedad.- Este contrato se regirá por la Ley y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. En lo no previsto por esta Ley, será de aplicación supletoria el Código Civil para el Estado de Baja California y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

Leído que fue por las partes este contrato, enterados de su valor y consecuencias legales, lo firman de conformidad en tres ejemplares, ante dos testigos y el Visto Bueno de dos Servidores Públicos autorizados, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y otro en el archivo del Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado. En la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 06 de junio de 2018.

“EL PROVEEDOR”

“EL PODER JUDICIAL”

**C.P. VALERIA GOMEZ GONZALEZ GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
“SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD EMVA,
S. DE R.L DE C.V.”**

TESTIGO

**MAGDO. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

TESTIGO

**LIC. DORA LILIANA GARCIA ANGULO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO**

AREA SOLICITANTE

**C.P. JORGE ALBERTO CORAL GUTIERREZ
OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA**

Vo.Bo.

**L.A.E ROSA MARIA ARANA HI
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES DE LA OFICIALÍA MAYOR.**

**LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES
DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y
ASESOR INTERNO DEL PODER JUDICIAL**

ANEXO I

El presente anexo forma parte integrante del contrato SG-33/2018 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD EMVA, S. DE R.L DE C.V."



SERVICIO DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD EMVA, S DE RL DE CV.

PROCEDIMIENTO POR INVITACION
 INV-SG-07/18

"Contratación del Servicio de Limpieza para Oficinas del Poder Judicial del Estado de Baja California"

**PROPUESTA TECNICA
 ANEXO 1**

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 18 DE MAYO DE 2018.

CONCURSANTE: SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD EMVA, S. DE R.L. DE C.V.
 PRESENTANTE: VALERIA GOMEZ GONZALEZ

El participante deberá ofertar su propuesta de acuerdo a las especificaciones técnicas del Anexo "A"

CONDICIONES GENERALES:

LOCALIDAD	UBICACION DEL SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	TIPO DE SERVICIO	VALOR UNITARIO
MEXICALI	Juzgado Penal de Circuito y Centro de Rehabilitación Social	Centro de Rehabilitación Social	1	De Lunes a Sábado	Y Noche	1,147.41 (1,147.41) pesos
	Oficina Tijuana	Oficina Tijuana	2	De Lunes a Sábado	Y Noche	2,294.82 (2,294.82) pesos
ENSENADA	Tribunal de Circuito y Justicia Penal Unidad Río Hondo	Oficina de los Presidentes del Poder Judicial del Estado de Baja California	1	De Lunes a Sábado	Y Noche	1,147.41 (1,147.41) pesos
	Total		4			

LOCALIDAD	UBICACION DEL SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	TIPO DE SERVICIO	VALOR UNITARIO
ENSENADA	Juzgado Penal	Oficina de los Presidentes del Poder Judicial del Estado de Baja California	1	De Lunes a Sábado	Y Noche	1,147.41 (1,147.41) pesos
	Juzgado Civil	Oficina de los Presidentes del Poder Judicial del Estado de Baja California	1	De Lunes a Sábado	Y Noche	1,147.41 (1,147.41) pesos
Total			2			

Av. San Pedro, No. 5563, COL. Camichin, TIJUANA BAJA CALIFORNIA, CP. 22108
 RFC: SLS160729MF4 TEL. OFC. 608-15-69 CEL. (664) 368-55-89 Y (664) 725-91-73



SERVICIO DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD EMVA, S DE RL DE CV.

- A. Los servicios de limpieza deberán prestarse de manera cotidiana, puntual, constante e ininterrumpida durante la vigencia del contrato. A fin de conservar en buen estado de uso y aspecto los espacios que constituyen las instalaciones, en caso contrario, "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la aplicación de las sanciones legales que correspondan.
- B. Los horarios y domicilios para la prestación del servicio de limpieza, indicados en la CLÁUSULA PRIMERA, podrán modificarse por "EL PODER JUDICIAL" con base en las necesidades de este último, sin que ello implique un aumento en la cantidad de elementos y horas de horas contratadas.
- C. "EL PROVEEDOR" deberá mantener permanentemente abastecido el stock de consumibles (papel sanitario, papel para manos, sanitarios y jabón líquido para manos) en los domicilios de prestación del servicio, mismos que deberán ser suministrados por "EL PODER JUDICIAL".
- D. Cuando "EL PROVEEDOR" no cuente con los materiales y suministros necesarios para la prestación del servicio, señalados en el ANEXO II, "EL PODER JUDICIAL" comunicará tal hecho vía telefónica a "EL PROVEEDOR" debiendo éste último proporcionar los elementos materiales necesarios en un lapso que no deberá exceder de 4 (cuatro) horas.
- E. El servicio deberá ser vigilado por un supervisor que designará "EL PROVEEDOR", mismo que deberá reportarse con el Coordinador de Servicios de "EL PODER JUDICIAL", designado a su vez para vigilar el cumplimiento de las condiciones generales del servicio contratado y de revisar las bitácoras de "EL PROVEEDOR".
- F. En caso de ausencia de algún empleado, el supervisor designado por "EL PROVEEDOR" deberá notificarlo al Coordinador de Servicios de "EL PODER JUDICIAL", este deberá ser cubierto en un lapso no mayor de 2 (dos) horas; estas ausencias o retardos deberán constar en la bitácora diaria con firma de los 2 supervisores.
- G. "EL PROVEEDOR" deberá aportar todos los materiales y suministros necesarios para realizar el servicio de limpieza, incluyendo los consumibles señalados en forma enunciativa y no limitativa los siguientes:

COMPROMISO DE CALIDAD Y EFICIENCIA PARA EL SERVIDOR DE
CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO DEL PODER JUDICIAL
COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE MANTENIMIENTO
Y DE LAS ACTIVIDADES
TEL. 066-725-91-73

Av. San Pedro, No. 5563, COL. Camichin, TIJUANA BAJA CFA., CP. 22106
RFC. SLS160729MF4 TEL. OFC. 608-16-59 CEL. (664) 368-55-89 Y (664) 725-91-73



SERVICIO DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD EMVA, S. DE R.L. DE CV.

Limpiaedores quita sarro	Aromatizantes	Desodorantes para sanitarios	Cera para muebles
Desodorantes líquidos para el piso	Tragapedras	Hojas	Limpiaedores para ventanas
Escobas	Cera para piso	Desengrasantes	Máquinas para lavar alfombras
Pastillas sanitarias	Baldos exprimidores	Cepillos	Trancho
Pulidora para piso	Cerillos exprimidores	Guaantes	Maquinaria para aplicación de cera
Atomizadoras	Aspiradoras	Focoboros	Shampus para alfombras
Cama	Sacos de plástico para basura	Cajetas	

- H. "EL PROVEEDOR" está obligado a notificar por escrito a "EL PODER JUDICIAL", cualquier cambio de personal informando el nombre de la persona que presentará el servicio, domicilio, número de registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, además deberá anexar copia del alta del empleado ante el Instituto en comento.
- I. Relación de contratos de servicios que se encuentren en vigor y que tengan celebrado con dependencias o entidades de la administración pública o con la iniciativa privada en caso contrario manifestar por escrito de que no se cuenta con estos contrataciones.
- J. Presentar dos cartas de recomendación de dependencias o entidades de la administración pública o con la iniciativa privada con las que haya celebrado contrato.
- K. El participante deberá presentar el curriculum vitae de la empresa.

ESPECIFICACION DE LOS SERVICIOS

El personal de limpieza que designemos para la prestación de los servicios contratados deberá:

- Llevar a cabo la recolección diaria de basura;
- Barrer y trapear diariamente los pisos
- Hacer limpieza general diaria de sanitarios
- Limpieza de puertas de vidrio templado por dentro y por fuera;
- Asegurarse de que exista un abastecimiento permanente de material higiénico en los servicios sanitarios;

Av. San Pedro, No. 5500, COL. CAMICHERO, TIJUANA BAJA CALIF. CP 22106
 RFC: SLS160720MF4 TEL. OFC. 608-15-59 CEL. (664) 311-55-89 Y (664) 725-91-73



- Encerar y pulir (SERVICIO DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD EMVA, S DE RL DE CV.
- Procurar no interrumpir el uso de los sanitarios y demás instalaciones empleando toda la diligencia necesaria para evitar cualquier accidente personal o deterioramiento de desechos o desperdicios;
- Evitar distraerse de sus obligaciones, ausentarse o abandonar el inmueble durante los periodos y horarios de los servicios;
- Abstenerse de abrir escritorios y oficinas y de leer o alterar documentos y cualquier información que no sea de su incumbencia;
- Abstenerse de hacer mal uso de los bienes o instalaciones, y
- Todas las demás que para preservar la limpieza de las instalaciones y bienes muebles le indique la convocante.

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO


VALERIA GÓMEZ GONÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Av. San Pedro, No. 5563, COL. Camichin, TIJUANA BAJA CFA., CP. 22106
RFC. SLS160729MF4 TEL. OFC. 608-15-59 CEL. (664) 368-55-89 Y (664) 725-91-73

ANEXO IV

El presente anexo forma parte integrante del contrato SG-33/2018 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD EMVA, S. DE R.L DE C.V."

Poder Judicial del Estado de Baja California
 COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO POR INVITACION INV-SG-07/18
 "Contratación del Servicio de Limpieza para Oficinas del Poder Judicial
 del Estado de Baja California"

Catálogo de Conceptos
 ANEXO 4

Ordenar: SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD EMVA S DE RL DE CV
 Domicilio: AV. SAN PEDRO 3565, COL. CAMILICHIN, C.P. 22306 TIJUANA BAJA CALIF.
 Representante: VALERIA GOMEZ GONZALEZ

Fecha: 18 DE MAYO DEL 2018
 Firma

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
1	SERVICIO DE LIMPIEZA MEXICALI	4	7 MESES	8,642.50	34,570.00
2	SERVICIO DE LIMPIEZA ENSENADA	2	8 MESES	26,000.00	52,000.00
SUB-TOTAL					86,570.00
10%					8,657.00
SUB-TOTAL CON IVA					95,227.00

El presente anexo forma parte integrante del contrato SG-33/2018 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD EMVA, S. DE R.L DE C.V."

Este presupuesto de un precio fijo, cerrado y definitivo, no negociable e intransferible, representa el precio de los servicios de limpieza para el periodo de vigencia del contrato. Este presupuesto incluye todos los gastos de mano de obra, materiales, herramientas, etc. necesarios para el cumplimiento del servicio.

ATENTAMENTE
 PROTESTO LO NECESARIO

Valeria Gomez Gonzalez
 VALERIA GOMEZ GONZALEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

03/18